Año de 1905 Martes 22 de Agosto Número 183

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Habiéndose fugado del domicilio conyugal Antonia Pérez Fonseca con su hija Isolina Rodríguez Fonseca, vecinas del pueblo de Castro, en el Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, y cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de las mencionadas sujetas, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición del señor Alcalde de dicho Ayuntamiento.

Orense 21 de Agosto de 1905.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

Señas de Antonia Pérez Fonseca

Edad 35 años.
Estatura regular.
Pelo y ojos castaños.
Color bueno.
Viste saya oscura de franela, pañuelo asedado, pendientes de plata y calza zapatos de color.

Idem de Isolina Rodríguez Fonseca

Edad 12 años.
Pelo rizo.
Ojos claros.
Color bueno.
Viste saya de tela á cuadros, pañuelo de seda y calza botas negras.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar

SECRETARÍA. — LEY DE 30 DE JULIO DE 1904 — OBLIGACIONES PREFERENTES — RELACIÓN NÚM. 23

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 18 de Julio próximo pasado, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

NOMBRE DEL ACREEDOR	Importe del crédito — *Pesetas*
D. Antonio Mosquera Reinosa	206'25
D. Fermín de Sojo Lomba	1.433'35
D. Francisco Noriega Verdú	520'95
D. Océano Altolaguirre Labarta	3.161'60
D. Enrique Clust Macía	698'95
D. Alvaro Armiñán Pérez	1.113'70
D. Carlos Campos Ortiz	492'85
D. Angel Morales Reinosa	824'90
D. Antonio Ferrero Ferrero	278'25
D. Adolfo Eiola Nabarro	739'70
D. Teodoro Girona Garcés	301'75
D. Francisco Carmona García	736'95
D. Angel Revuelta Guajardo	
D. Valentín Aguirre Albiso	472'90
D. Agustín Sifre Boguer	545
D. José Dulce Parejo	1.063'60
D. Leonardo González García	2.973'55
D. Enrique Caqezas García	532
D. Constantino Sánchez Martín	2.693'55
D. Esteban Pérez Solernón	140'60
D. Hermógenes Martínez Valero	102'80
D. Fernando Moscoso Losada	135'80
D. José Cabello Beza	371'50
D. Rufino Samolinos Alonso	423'50
D. Severo Díaz Reines	1.237'50
D. Camilo Morán Asines	417'85
D. Eduardo Arnáiz Garralda	309'35
D. José Quetglos Ramón	990
D. Antonio Navarro Murquer	34'70
D. Manuel Granados Vélez	866'60
D. José Miguel Sanz	371'25
D. Ernesto Otero Murillo	2.962'45
D. Tomás Colomo Mazón	1.072
D. Emeterio Bustos Adán	321'75
D. José Subirán Espiñal	351'05
D. Salvador González Molina	178
D. Manuel Suizo Vallejo	495
D. Camilo Fernández Suárez	939'50
D. Jaime Luis Salvador	1.227'15
D. Pío Núñez Lunar	309'20
D. César constantini Soto	1.103
D. Gonzalo Corroana Pastor	75'80
D. Ricardo González Villegas	321'75
D. José Sánchez Ledesma	371'25
D. Ricardo García Alpuente	100
D. Isidoro Latorre Márquez	495
D. Rafael Mendivél Hernández	321'75
D. Baltasar Gil Picacha	510'45
D. Bernardo Juan Burriel	543'15
D. José Cortina López	461'40
D. José Egea Gallego	321'75
D. Manuel Rivadulla Pereira	1.180'95
D. Francisco Palazón González	607'45
D. Mariano Gutiérrez González	1.446'69
D. Antonio Porras López	214'35
D. Federico Baeza González	846'40
D. Pedro Alonso Alfonso	175'75
D. Rafael Navas Lucena	1.323'05
D. Baltasar Hernández Crame	178
D. Gaspar Holguín Romero	185'40
D. Diego Vega Montes de Oca	484'85
D. Manuel Rodríguez Díaz	518'40
D. Leandro Martínez Martínez	504'20
D. Pablo Salinas Aznares	618'75
D. Mariano Linares Alvarez	504'25
D. Benigno Alvarez Esteve	611'50
D. Julio Hurdirán Diego	643'50
D. Arturo Pereira Eleta	546'10
D. Adolfo Lechuga Beltrán	100
D. José Ruiz Muñoz	480'05
D. Francisco Durbán Orozco	1.650'40
D. Miguel Garcés de los Fayos	942'85
D. Juan Cebrián Saura	573'40
D. Antonio Torres Guerrero	65
D. José Martínez Egea	65'45
D. Luis Irlés Salas	231'20
D. Manuel Alvarez Fernández	65
D. Mónico González Gómez	75
D. Arturo Ferrer Cuenca	72'75
D. Francisco Gregori Bañuls	64'95
D. Andrés López Alcalá	66
D. Agustín Plana Riazuelo	522'25
D. Joaquín Calles Jimeno	65
D. Venancio Alvarez Rodríguez	614'40
D. Mamerto Sánchez García	71'75
D. Juan Murillo Pavón	65
D. Francisco Díaz Navarro	54'25
D. Anastasio Pena Ogel	64'95
D. Juan Amescua Rojas	178'85
D. José Hermida Alvarez	550
D. Emiliano de las Heras García	106'25
D. Nicolás Fenech Caudellot	100
D. José Muñoz González	77'50
D. Francisco Cabrera Iriarte	66'60
D. Pedro Gutiérrez Cabello	418'50
D. José Gutiérrez Pérez	643'50
D. Manuel González Carrasco	154'65
D. Ramón García Reguera	927
D. Teodoro Izaola Antiñano	4.346'75
D. Benigno Guerrero Barbero	429'95
D. Francisco Pujol Rubaldo	123'80
D. Pedro Ruiz Bustamante	792'90
D. José Roca Navarro	966
D. Domingo Batel Mestre	16
D. Vicente Tobeña Barba	483'10
D. Francisco Mayo Nestal	345'05
D. Claudio Vázquez Gendrau	61'85
D. Juan González Tombes	86'35
D. Justo Cumplido Montero	504'45
D. José Cañizares Gómez	412'45
D. José Ortiz Martínez	352'70
D. José Martín García	495
D. Miguel del Teso Villar	166'85
D. Antonio Hernández García	492
D. Basilio Useto López	429
D. Jerónimo Sáez de la Cruz	321'75

D. Isidoro Alvarez Castillo	101'40
D. Domingo de la Torre Cabello	321'75
D. José Pérez Pazos	195'30
D. Benito Fautos Gutiérrez	396'20
D. Luis Giménez Aguado	371'25
D. Manuel García González	495
D. José O'Mulreyen García	171'25
D. Enrique Santos Martínez	141'75
D. Ricardo Somolinos Zumalacárregui	512'95
D. Julio Vázquez de la Pinta	248'55
D. Rafael Sagristá Aguirre	495
D. Juan Bernal Muñoz	321'75
D. Miguel Picallo Ruza	495
D Aniceto Puente Pernas	3.121'20
D. José Pérez Millián	371'25
D. Antonio Pérez Martínez	603'20
D. Juan Pardo González	610'60
D. Guillermo Oliva López	321'75
D. Rafael Ceballos Gavira	907'50
D. Cándido Pascual Rodríguez	352'70
D. Antonio Fernández Muñoz	371'25
D. Constantino Curda Echevarría	414'55
D. Pablo Veintimilla Soler	321'75
D. Félix Gómez Díaz	247'95
D. Cristóbal Fons Bagur	383'60
D. César Maldonado Rato	464
D. Mariano Carné March	321'75
D. Ramón Pérez González	317'90
D. Alberto Rodríguez Rivera	495
D. José Suárez Gómez	352'70
D. Lucio Ramírez Fernández	643'50
D. Ricardo Blanco Muguerra	2.422'85
D. Emilio Pérez Egea	448'55
D. Benito Villabona Soriano	250'60
D. José Ruiz Elola	1.962'15
D. Ramón Rodríguez Rivero	824 90
D. Juan Aliseda Andújar	343'50
D. Julio Martín Mas	321'75
D. Augusto Sabán Quintero	371'25
D. Jerónimo García Fernández	1.646'40
D. Gumersindo Brioso Rivera	643'50
D. José Casado Moyano	3.512'60
D. Antonio Gutiérrez Rodríguez Barba	401'15
D. Luis Marco del Castillo	616'80
D. José Paz Aylión	887'15
D. Antonio Valverde Prior	198
D. Valentín Calvo Paniagua	705'40
D. José Brea Cupón	343'50
D. Elier Fernández Social	99
D. José Fariñas Franco	1.168'70
D. Rogelio Enríquez Ruiz	65
D. Desdichado Iglesias Costa	71'25
D. Miguel Ordax Sabau	10'80
D Rafael Aelado Ramón	335'60
D. Rafael Llanes Alonso	541'85
D. Eloy Altamirano Fernández	94'95
D. Cirilo Ramos Villamarta	26'40
D. José Saavedra González	74'85
D. Jerónimo Palou de Camasema	1 057'35
D. Angel Pujalte Falcó	126'85
D. Cesáreo San Alejandro	65
D, Antonio Bellido Barrientos	235 65
D. Braulio Mabillo Domínguez	279 90
D. Fructuoso Díaz Cocho	75
D. Ramón González Aries	61'70
D Manuel Cervera Castro	280 90
D. Tomás Cano Gallardo	77'45
D. Mateo Trillo García	144'15
D. Leonardo Grande Canosa	412'45
D Juan Martínez Guerrero	84'95
D. José Rodríguez Budma	120'95
D. José Aguilar Boher	64 95
D. Cayetano Salinas Laplana	162'50
D. Manuel Morales Adán	140'50
D. Enrique García Martínez	42 20
D. José de Tena Claver	505'20
D. José Aibentosa Cervera	401'50
D. Adolfo Roca Lafuente	277'15
D Rafael García Almiñana	65'10
D. Ildefonso Calvo Gregorio	108'30
D. Luis Figueras Hernández	191'85
D Domingo Ramos Ordóñez	163'75
D. José Mañl Rubio	65
D. Antonio Trucharte Samper	77'15
D. Domingo López Martínez	65
D. Miguel Artalejo Ortega	65
D. Juan Moreno Vergara	65'25
D. Venancio Mora Navarro	107'40
D, Senén Caycoya Cobián	86'45
D. Francisco Rodríguez Hinojosa	683 05
D. Pedro Fernández Martínez	542'20
D. Domingo Murillo Sanz	74'95
D. Simón Pérez Díaz	141'65
D. Dionisio Vaquero Rivas	663'15
D. Eustaquio Guisasola Zubiarreta	2'85
D. Manuel Barrachina Bas	643'50
D. José Hidalgo Fluxá	232'23
D. Juan Gamero Navarro	1.035'90
D. Manuel González Ortega	742 50
D. Roque Rubio Martínez	280'40
D. Julián Santa María Miguel	61'90
D. Enrique Masdeu Juliá	965'92
D. José Santana Becerra	321'75
D. Domingo Gutiérrez Solana	944'20
D. Francisco Varela López	125'25
D. Pascual Cid Montes	838'60
D. Higinio San Juan San Miguel	321'75
D. Baltasar Piera Campos	321'75
D. Leoncio Rocataliada Casajús	428'50
D. Carlos Gervais Sarrate	985'25
D. José Sayavera Machío	430'10
D. Fausto Santa Olalla Millet	804'35
D. Emilio Ramos Fermoselle	663'15
D. Laureano Maciá Valcárcel	544'35
D. Everardo Sánchez Medina	246'15
D. Salvador Gómez Díaz	375'90
D. Ricardo Betancour Sequeira	156'30
D. Arturo Vallhonrat Casall	122
D. Leandro Sánchez Maestre	182'50
D. José Padros Cuscó	330 05
D Sergio Maestre Hijoso	593 60
D. Prudencio Ortega Cedazo	321'75
D. Juan Brasojos Pino	222 05
D. Agustín Bienes de las Heras	321 75
D. Ramón Ruiz Valencia	321'25
D. Pedro Fajardo Blasco	2.043'20
D. Félix Sánchez Jara	25
D. Félix Ros Berenguer	416 60
D Antonio Colomer Aparici	448'55
D Manuel Santapau Segura	30'65
D José Rayo Hernández	259 95
D Javier Esteban Arena	706'40
D. Antonio Núñez Borrego	206'30
D Marcelino Corral Pineda	321'75
D. Eugenio Andrés Expósito	358 90
D. Máximo Martínez Miralles	309'40
D. Francisco Castro Tarragona	990
D Venancio González Ruiz	81'20
D. Justo de Pedro Medardo	88'25
D Agustín Marín Gómez	430'25
D, Juan Odonell Vargas	659'95
D. Emeterio Pacheco Flores	393'05
D Manuel López Muiño	322'75
D. Julio Alonso Santos	601'80
D. Manuel Losada Castro	61'90
D. Vicente Sáez Alonso	501'25
D. Tomás García Sanjuan	25'35
D. Epifanio García Medina	61'90
D. Enrique Solano Alemany	587'80
TOTAL. . . .	224.466 30

Madrid 1.° de Agosto de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—Visto bueno.—El Presidente, Sagasta.

(Gaceta núm. 217.)

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

SECCION DE ESTADISTICA

Año de 1905 **Mes de Julio**

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:

Legítimos	45
Ilegítimos	14
TOTAL.	59
Nacimientos por 1.000 habitantes	3'77

Nacidos muertos:

Legítimos	»
Ilegítimos	1
TOTAL.	1

Defunciones ocurridas por

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	7
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y crup	1
Grippe	1
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmunar	5
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	»
Sífilis	3
Cáncer y otros tumores malignos	»
Miningitis simple	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1
Enfermedades orgánicas del corazón	»
Bronquitis aguda	4
Bronquitis crónica	»
Pneumonía	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)	3
Diarrea y enteritis	1
Diarrea en menores de dos años	10
Hernias, obstrucciones intestinales	»
Cerrosis del hígado	1
Nefritis y mal de Bright	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	1
Debilidad senil	»
Suicidios	»
Muertes violentas	»
Otras enfemedades	3
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	2
TOTAL.	48
Defunciones por 1.000 habitantes	3'07

Orense 13 de Julio de 1905.—El Jefe de Estadística, *Donato Domínguez.*

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — Ayuntamiento de La Gudiña

Consta de 2.697 habitantes y le corresponde la 9.ª y 10.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 8.ª*								
1	Máximo Fernández Rodríguez	Gudiña	Mercería y paquetería	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
2	Juan Fernández Pérez	Idem	Idem id.	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
3	Amable Fernández Pérez	Idem	Idem id.	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
	Clase 11.ª								
4	Antonio García Macía	Cañizo	Mesonero	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
5	Manuel Sánchez Fernández	Gudiña	Abacería	25	4	29	1'75	5	35'75
	Clase 12.ª								
6	Teresa Martínez Pérez	Idem	Figón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 3.ª								
7	José Barja Rodríguez	Idem	Molino de cauce 2 ruedas á centeno más 3 meses	13	2'08	15'08	0'91	2'60	18'59
8	El mismo	Idem	Recargo del 10 por 100 sobre la anterior industria.	1'30	0'21	1'51	0'09	0'26	1'86
9	Manuel Sánchez Fernández	Idem	Establecimiento de elaborar chocolate	50	8	58	3'48	10	71'48
	Tarifa 4.ª—*Orden civil*								
10	José Barja Rodríguez	Idem	Farmacéutico	56	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06
	Profesiones del orden judicial								
11	Ernesto Aviñó	Idem	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'20	31'45
			RESUMEN						
			Importa la tarifa 1.ª	263	42'08	305'08	18'30	52'60	373'98
			Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
			Idem la 3.ª	64'30	10'29	74'59	4'48	12'86	91'93
			Idem la 4.ª	78	12'48	90'48	5'43	15'60	111'51
			Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
			TOTAL	405'30	64'85	470'15	28'21	81'06	579'42

Importa esta matrícula la cantidad total de quinientas setenta y nueve pesetas cuarenta y dos céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

La Gudiña á 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Barja.—El Secretario, José González.

Don José González Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de La Gudiña, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

La Gudiña á treinta de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, José González.—V.º B.º: El Alcalde, José Barja.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE ORENSE

Don Domingo Cortón, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: Que por el Sr. Presidente de este Tribunal se señaló para el juicio oral en las causas de la competencia del Jurado que han de verse en el cuatrimestre próximo de primero de Septiembre á treinta y uno de Diciembre los días, hora y lugar que, con relación á aquéllas, se expresan á continuación.

Juzgado, nombre de los procesados, delito y fecha para la vista.

Carballino.—Perfectino Nogueira y otros, por asesinato, el 25 de Septiembre.

Idem.—Manuel Romero, por robo, el 28 de idem.

Idem.—Francisco Conde, por homicidio, el 29 de idem.

Trives.—Miguel Alvarez y otro, por daños, el 2 de Octubre.

Idem.—Venancio Sobriño, por violación, el 3 de idem.

Idem.—Teodosio Pérez, por homicidio, el 4 de idem.

Idem.—Benita Domínguez y otro, por incendio, el 5 de idem.

Ginzo.—Manuel Pérez Vidal, por homicidio, el 16 de idem.

Idem.—Ramón Gómez, por robo, el 17 de idem.

Idem.—Jesús Paz, por ocupación de moneda falsa, el 18 de idem.

Idem.—Benito Prieto y otros, por robo, el 19 de idem.

Idem.—Dionisio Fernández, por idem, el 20 de idem.

Ribadavia.—Ramón Rojo, por id., el 13 de Noviembre.

Idem.—Rafael Villamarín, por ocupación de ganzúas, el 16 de id.

Viana.—Manuel Martínez y otros, por falsedad, el 17 de idem.

Verín.—Juan Casiano Pérez, por homicidio, el 28 de idem.

Idem.—Josefa Rodríguez, por robo, el 29 de idem.

Idem.—Manuel Vaamonde, por homicidio, el 30 de idem.

Idem.—Antonio Rodríguez, por asesinato, el 10 de Diciembre.

Valdeorras.—Martín Nogueira y otros, por homicidio, el 5 de idem.

Idem.—Macario Meléndez, por robo, el 6 de idem.

Bande.—Venerando Martínez, por homicidio, el 11 de idem.

Idem.—Honorato Barca y otro, por robo, el 12 de idem.

Allariz.—Ambrosio Ollero y otro, por homicidio, el 18 de idem.

Idem.—Manuel Pumar, por robo, el 19 de idem.

Idem.—José Villar, por idem, el 20 de idem.

Idem.—Eladio Conde y otro, por homicidio, el 21 de idem.

Y para que conste, pongo el presente que firmo en Orense á dieciocho de Agosto de mil novecientos cinco.—Domingo Cortón.

—

Igualmente se señaló la hora de nueve de la mañana para dar comienzo á las sesiones, y para celebrar éstas la sala de justicia de esta Audiencia.

Orense dieciocho de Agosto de mil novecientos cinco.—Domingo Cortón.

AYUNTAMIENTOS

Sandianes

La cuenta de caudales de este Ayuntamiento formada para 1904 se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo podrán aducirse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Durante el mismo plazo y á los mismos efectos, se hallará de manifiesto el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1906.

Sandianes 18 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Vicente Fernández.

Mezquita

El presupuesto de este Municipio de ingresos y gastos para 1906 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, á los efectos legales y plazo de quince días.

Mezquita 16 de Agosto de 1905.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Francisco Bembibre.

Gudiña

Por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio que ha de regir en el próximo año de 1906.

Lo que se hace público á los debidos efectos.

Gudiña á 14 de Agosto de 1905.—El Alcalde, José Barja.

Maside

Queda expuesta al público por quince días en Secretaría el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1906

Maside 19 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Genaro Rodríguez.

Don Pío Mosquera Nocelo, Secretario accidental del Ayuntamiento de Teijeira.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento, correspondiente al día 13 del actual, que obra en el libro corriente, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1906 por la Comisión especial de este Municipio; y

Resultando que, discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, encuéntrase en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos.

Resultando que los gastos consignados superan en la cantidad de 3 000 pesetas á los ingresos y que para nivelar unos con otros se presupuesta la referida cantidad en concepto de arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la tarifa general de consumos.

Resultando que revisadas las partidas del presupuesto no ha sido posible reducir los gastos ni aumentar los ingresos para nivelar unos con otros, sino haciendo uso del arbitrio de recursos extraordinarios en la cantidad antes indicada.

Resultando que en el presupuesto de referencia no se hace uso del ingreso del arbitrio de pesas y medidas á que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, ya que se considera de muy dudoso éxito por las dificultades que su planteamiento ofrecería, y en todo caso por estimarse su rendimiento poco menos que nulo.

Considerando que, según la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, en los presupuestos en que se consigne ingresos por arbitrios extraordinarios deben acompañarse precisamente los expedientes instruidos para solicitar la autorización para cobrarlos.

En presencia de la ley Municipal vigente, Reales órdenes de 15 de Febrero de 1894, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878, el Ayuntamiento acuerda:

1.º Aprobar en principio el aludido proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1906.

2.º Aprobar asimismo la tarifa de arbitrios que, sin perjuicio de lo que en definiva acuerde en su día la Junta municipal, ha de propenerse al Gobierno para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto do consumos.

3.º Que se anuncie la exposición al público por término de quince días del referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de ésta Corporación, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente.

4.º Que se instruya expediente á los efectos de la disposición 3.ª de la indicada Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, para obtener oportunamente la autorización de los arbitrios de referencia, á cuyo fin se fijará al público por término de diez días en los sitios de costumbre la aludida propuesta, remitiéndose inmediatamente copia de la misma al Sr. Gobernador civil, para que la haga insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878; y

5.º Que transcurridos los plazos oportunos, se someterán juntos á la aprobación de la Junta municipal y expediente de arbitrios á los efectos procedentes.»

El infrascrito Secretario accidental, certifico: Que en el proyecto de presupuesto municipal ordinario á que se contrae éste expediente en el capítulo 9.º de ingresos «Recursos legales para el déficit», art. 5.º, se halla consignada la cantidad de 3.000 pesetas por concepto de arbitrios extraordinarios, á imponer sobre los artículos siguientes:

Tarifa

Artículo, patatas; unidad, quintal métrico; precio medio, 5 pesetas; arbitrio acordado, 0'25 pesetas; consumo calculado durante el año, 12 000 quintales; producto anual, 3.000 pesetas.

Y que conste para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en la Teijeira á diecisiete de Agosto de mil novecientos cinco.—Pío Mosquera. —V.º B.º, Modesto R. Caneiro.

JUZGADOS

Don Justo Villanueva y Lombardero, Juez de instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cesáreo Suárez Incógnito, soltero, de unos 27 años de edad, natural de Parada de Riveira, en este Ayuntamiento, é hijo natural reconocido de Luis Rodríguez y Francisca Suárez, de las señas que á continuación se expresan y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión por virtud de la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dado en Ginzo de Limia á dieciseis de Agosto de mil novecientos cinco.—Justo Villanueva.—El Actuario, Ramón Cadórniga.

Señas del procesado

Estatura alta, delgado, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada y color bueno y sin señal particular alguna.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos, subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO